

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ REGLAMENTO INTERNO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Distrital 794 del 20 de diciembre de 2018, se establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO I OBJETO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Artículo 1.- Objeto. Establecer el reglamento de la Comisión Fílmica de Bogotá (CFB), como órgano que coordina el aprovechamiento económico del espacio público en lo referente a las filmaciones audiovisuales que se desarrollan en Bogotá D.C. y hacer seguimiento a la implementación del Permiso Unificado de las Filmaciones Audiovisuales - PUFA, de conformidad con lo establecido en artículo 16 del Decreto 794 de 2018.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 794 de 2018, la Comisión Fílmica de Bogotá está conformada por:

- El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien la presidirá.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad o su delegado.
- El (la) Director del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- o su delegado.
- El (la) Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - o su delegado.
- El (la) Gerente General de Canal Capital, o su delegado.
- Un (a) delegado (a) de la Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia.
- Un (a) delegado (a) de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Dos delegados de las industrias audiovisuales.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá coordinará la elección de los delegados de las industrias audiovisuales. Así mismo, podrá convocar como invitada a la Secretaría Distrital de Gobierno, para la articulación con las alcaldías locales.

Parágrafo 2. Participarán con voz, pero sin voto Canal Capital, Programa Comisión Fílmica Nacional a cargo de Proimágenes Colombia, Cámara de Comercio de Bogotá y los delegados de las industrias audiovisuales. Así mismo los invitados ocasionales participarán, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. La CFB podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz y sin voto.

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ REGLAMENTO INTERNO

Parágrafo 4. La Secretaría Técnica coordinará la elección de los dos (2) delegados(as) de las industrias audiovisuales y sus respectivos suplentes. El mecanismo por el cual se realizará la elección de dichos delegados se concertará y aprobará en sesión de la CFB y tendrá el mismo periodo del que trata el artículo 21 del presente reglamento.

Parágrafo 5. En aquellos casos en que los delegados(as) de las industrias audiovisuales no puedan asistir a las sesiones que adelante la CFB o se encuentren en conflicto de intereses, podrá asistir su respectivo suplente. Cada delegado(as) tendrá un único suplente en el mismo periodo del que trata el artículo 21 del presente reglamento. Los suplentes no podrán delegar a un tercero en caso de no poder asistir.

Artículo 3.- Funciones. De acuerdo con artículo 17 del Decreto 794 de 2018, son funciones de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Fortalecer las industrias audiovisuales del Distrito Capital.
2. Promocionar la ciudad de Bogotá, D.C. como destino fílmico.
3. Orientar y facilitar la realización de filmaciones en el Distrito Capital.
4. Dictar los lineamientos para otorgar las exenciones totales o parciales del pago de la retribución por aprovechamiento económico de las filmaciones de obras audiovisuales.
5. Dictar su propio reglamento.

Parágrafo. Todos los asuntos que se debatan al interior de este comité deberán tratarse con un máximo de confidencialidad por parte de cada uno de sus miembros, hasta tanto no se hagan públicas sus decisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Artículo 4.- Presidencia. La Presidencia de la Comisión Fílmica de Bogotá, estará a cargo de (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado(a).

Artículo 5.- Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias en coordinación con la Secretaría Técnica.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional y con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión elaborado por la Secretaría Técnica.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las sesiones, en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por los miembros de la CFB.
8. Presidir las sesiones de la CFB.
9. Dirigir los debates de conformidad con el presente Reglamento.

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ REGLAMENTO INTERNO

10. Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
11. Someter a consideración de la CFB la suspensión, el levantamiento de la sesión antes de tiempo o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
12. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la CFB.
13. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes de la CFB.
14. Comunicar la designación de los delegados de la Comisión Fílmica Nacional, Cámara de Comercio de Bogotá y las industrias audiovisuales.
15. Coordinar que se traten sólo asuntos que competan a la Comisión Fílmica de Bogotá; así como el seguimiento de los acuerdos establecidos.
16. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Artículo 6.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá estará a cargo del(la) Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 794 de 2018.

Artículo 7.- Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Programar la agenda de cada sesión.
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la CFB.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Elaborar, presentar y ejecutar el plan de trabajo anual de la Comisión Fílmica de Bogotá, aprobado por la Comisión en el que se destinan recursos para la operación del PUFA, las actividades de promoción nacional e internacional del sector audiovisual y de la ciudad como destino fílmico, y de las acciones de cualificación de los profesionales.
5. Elaborar y presentar los informes o documentos que la CFB solicite para el cumplimiento de sus funciones.
6. Presentar a la CFB informes consolidados sobre el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales.
7. Informar a la CFB y a la comunidad del calendario de las filmaciones audiovisuales que se desarrollen en la ciudad, a través de los medios de comunicación con los que cuente.
8. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.
9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la CFB.
10. Proyectar el reglamento interno de la CFB para la aprobación de este.
11. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.
12. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la CFB.

Parágrafo. El IDARTES deberá conformar el equipo de trabajo que apoyará a la Secretaría Técnica en la coordinación e implementación de las misionalidades de la Comisión Fílmica de Bogotá, D.C., incluyendo la gestión del permiso unificado PUFA y el plan de trabajo propuesto.

**COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
REGLAMENTO INTERNO**

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

Artículo 8.- Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias de la CFB se llevarán a cabo cada cuatro (4) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 794 de 2018, en el lugar y hora que establezca la Presidencia de la Comisión en coordinación con la Secretaría Técnica. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico con al menos diez (10) días de antelación, junto con el orden del día y la documentación relacionada al tema a tratar en la sesión.

Artículo 9.- Sesiones Extraordinarias. La Presidencia o las dos terceras partes de los miembros de la CFB, podrán solicitar la citación a sesiones extraordinarias para tratar temas específicos o excepcionales. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante correo electrónico con al menos seis (6) días de antelación, junto con el orden del día y la documentación relacionada al tema a tratar en la sesión.

Parágrafo 1. En caso de no reunirse el quórum requerido para la toma de decisiones, el Secretario Técnico dejará la constancia en acta y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a siete (7) días para sesiones ordinarias, así como extraordinarias.

Parágrafo 2. Las sesiones que se realicen no presenciales, deberán atender lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Artículo 10.- Estado asuntos encomendados. En las sesiones de la CFB, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente a la Secretaría Técnica la documentación que lo soporte.

Artículo 11.- Quórum y decisiones. La Comisión podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría simple. La Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Bogotá elaborará el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el Presidente de la Comisión y la Secretaría Técnica.

En caso de empate, los miembros que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Artículo 12.- Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Comisión estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley.

Parágrafo. Los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá, deberán declarar al inicio de la sesión cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión y deberán retirarse de la sesión.

Artículo 13.- Tiempo de intervenciones. Los miembros de la Comisión tendrán máximo cinco (5) minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día.

Parágrafo. Todos los miembros del comité tendrán derecho a la réplica, que tendrá duración de dos (2) minutos

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ REGLAMENTO INTERNO

máximo.

Artículo 14.- Cierre de debates. Cualquier miembro de la Comisión podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 15.- Son obligaciones de los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
2. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones.
3. Proporcionar de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada por la Comisión a través de la Secretaría Técnica.
4. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
5. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
6. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por los miembros de la Comisión o externos.
7. Proponer modificaciones al presente Reglamento.
8. Las demás necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.

Parágrafo. Los delegados(as) de las industrias audiovisuales y/o sus suplentes deberán transmitir a quienes representan, la información de los temas tratados en cada sesión de la CFB y servir como vocero del sector audiovisual durante las sesiones. Los delegados(as) de las industrias audiovisuales deberán participar con interés y activamente en pro de las estrategias que desarrolla la CFB.

Artículo 16.- Actas. La Comisión a través de la Secretaría Técnica levantará las actas de las sesiones presenciales y no presenciales que se lleven a cabo, adicionalmente llevará un archivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes.

Parágrafo 1. Las actas serán aprobadas por unanimidad de todos los integrantes de la Comisión, las cuales deberán ser suscritas por parte del Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica enviará copia de las actas vía correo electrónico a los miembros de la Comisión para ser revisadas y aprobadas durante sesión. Las actas podrán ser consultadas por todos los interesados en el sitio que señale la Secretaría Técnica.

Artículo 17.- Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de los integrantes que hacen parte de la Comisión Fílmica de Bogotá:

1. El retiro voluntario manifiesto por escrito de los delegados (as) que no son servidores públicos.
2. La no participación en tres (3) sesiones durante el año de los delegados (as) que no son servidores

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ REGLAMENTO INTERNO

públicos, sin justa causa.

3. Asumir funciones no delegadas por la Comisión o extralimitarse en ellas.
4. Por incumplir dos compromisos oficialmente adquiridos con la Comisión, sin justa causa.
5. Por cambio de delegación por parte de las instancias respectivas, el cual se debe informar por escrito a la Secretaría Técnica.
6. En el caso de los delegados (as) que acrediten su participación como servidores públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
7. Por mala conducta.
8. Los delegados (as) que no son servidores públicos que no cumplan con las funciones y deberes establecidos en el Decreto 794 de 2018 y en el presente Reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.

Parágrafo. Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo cinco (5) días posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 18.- Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

1. La no declaración del conflicto de intereses en que pueda incurrir alguno de sus miembros, de acuerdo a la regulación establecida por la Constitución Política, el Código Penal, el Código Disciplinario Único, el Estatuto de Contratación y el Estatuto Anticorrupción.
2. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por la Comisión Fílmica de Bogotá.
3. Utilizar su calidad de integrante de la Comisión Fílmica de Bogotá para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
4. Utilizar palabras injuriosas para referirse a integrantes de la Comisión, Entidades Públicas o privadas, integrantes de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
5. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comisión y a la ciudadanía en general.
6. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.

Artículo 19.- Debido proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se observará el debido proceso, de manera previa a la decisión que adopte en sesión la Comisión Fílmica de Bogotá.

Artículo 20.- Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los integrantes de la Comisión, se tramitarán ante la Secretaría Técnica de la Comisión, que a su vez informará inmediatamente a la Presidencia de la Comisión Fílmica de Bogotá y socializará a todos los miembros de la Comisión durante los diez (10) días hábiles siguientes, vía correo electrónico.

Parágrafo: En caso de renuncia de alguno de los dos delegados(as) de las industrias audiovisuales, se deberá proceder nuevamente a elección de acuerdo al artículo 2, parágrafo 4 del presente reglamento.

Artículo 21.- Período: El período de los dos delegados(as) de las industrias audiovisuales y sus respectivos suplentes, será de dos (2) años contados a partir de su designación y podrán ser reelegidos por una sola vez para otro período igual.

**COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
REGLAMENTO INTERNO**

Página 7 de 7

Artículo 22.- Modificación del presente reglamento. Para la modificación del presente Reglamento se deberá enviar solicitud por escrito a la Secretaría Técnica para su inclusión en la agenda de una sesión ordinaria o extraordinaria. En todo caso su modificación debe atender a lo establecido en el Decreto 794 del 20 de diciembre de 2018.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión no presencial celebrada el día 6 de mayo del año 2020, tal como consta en el Acta No. 20 de la Comisión Fílmica de Bogotá.



MAURICIO AGUDELO RUÍZ

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente
Comisión Fílmica de Bogotá



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ

Gerente de Artes Audiovisuales Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Secretaría Técnica
Comisión Fílmica de Bogotá

Proyectó: Angélica Clavijo - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: María del Pilar Acosta Barrios - Abogada contratista OAJ
V.ºB.º Paula Villegas - Secretaria Técnica CFB - Gerente de Artes Audiovisuales
Revisó y aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195